

El/La Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en fecha 3 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la solicitud presentada por el señor Ignasi Fernandez Aubareda, con fecha 26 de noviembre de 2024, con registro de entrada núm. 2024033040, en representación de la ADF La Carrerada nº 315, con CIF G66537713.

Vista una nueva solicitud con registro de entrada 2025034824 presentada el 24 de noviembre de 2025 mediante la cual solicita la concesión de una subvención por importe de 4.000 € para la financiación de los gastos relativos a los servicios de Protección Civil en tareas propias de la entidad, que son las de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales o de primera intervención en actos en los que se utilice pirotecnia, actividades consideradas de interés general o de utilidad pública durante el ejercicio 2024.

En fecha 25 de noviembre de 2025, mediante registro de entrada 2025035129, ha presentado una declaración responsable sobre la financiación de la subvención 2024.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Mediante la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, complementando a su vez algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Considerando que no consta que el/los beneficiarios tengan pendiente justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para ello.

Considerando que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente, previendo en el estado inicial de gastos de dicho presupuesto una subvención nominativa a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Vilafranca del Penedès, con una consignación en la aplicación presupuestaria 3-13601-48901 por importe de 4.000 €.

Visto el informe técnico, que atendiendo al presupuesto inicial presentado por la entidad, propone la concesión de 4.000 €.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio, que regula las subvenciones nominativas y no

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
102/2024/2242

Codi validació document:
16336356576502202420

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



nominativas, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y considerando que la entidad solicitante ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 (solicitud, inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicada en el BOPB núm. CVE 202210140208, de 28 de octubre de 2022.

Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicado en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicado en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Considerando que, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, la competencia para la aprobación de todas las convocatorias de subvenciones, con independencia de su importe, así como el otorgamiento de subvenciones de cualquier naturaleza por importe superior a 4.000 euros, se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

RESUELVO:

Primero. Conceder de manera directa a la entidad ADF La Carrerada nº 315, con NIF G66537713, dentro del ámbito de la Concejalía de Protección Civil, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, destinada a la financiación de los gastos relativos a los servicios de Protección Civil en tareas propias de la entidad, que son las de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales o de primera intervención en actos en los que se utilice pirotecnia, durante el ejercicio 2024, por importe de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3-13601-48901 para la subvención de los gastos relativos a los servicios de Protección Civil, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3-13601-48901 para la subvención de los gastos relativos a los servicios de Protección Civil, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
102/2024/2242

Codi validació document:
16336356576502202420



Tercero. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, que se concretan en los puntos siguientes:

Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones y entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar. De conformidad con el registro de entrada 2025035129, de fecha 25 de noviembre de 2025, la entidad, mediante declaración responsable, informa que no percibe ninguna otra subvención para las actividades relacionadas con la subvención correspondiente al ejercicio 2024.

Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

– El 100 % (4.000 €) se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería y previa presentación de la documentación justificativa, así como previa comprobación de las certificaciones acreditativas de que no existen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con la Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, y esta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa, con aportación de los justificantes del gasto, de conformidad con el artículo 33. Modalidades de justificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Dicha cuenta justificativa contendrá:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), conforme a lo siguiente:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. La relación deberá presentarse en el mismo orden en que se aporten las facturas. En caso de que la subvención se haya

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
102/2024/2242

Codi validació document:
16336356576502202420

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



otorgado conforme a un presupuesto, deberán indicarse las desviaciones producidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, así como los justificantes bancarios del mismo.

Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante una cantidad a tanto alzado sin necesidad de justificación.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

1. Condiciones:
La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las condiciones particulares anteriores y a las siguientes condiciones especiales:

El gasto justificable deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones, deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

El 100 % de la subvención deberá destinarse a las actividades del proyecto.

Deberá justificarse el coste total de la actividad subvencionada, indicando si ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios de la persona beneficiaria o con

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
102/2024/2242

Codi validació document:
16336356576502202420

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En la memoria justificativa de actividades deberán relacionarse y justificarse los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, conforme al siguiente detalle:

e.1. Número de servicios de vigilancia realizados, número de actividades de difusión y sensibilización preventiva llevadas a cabo, y cantidad de servicios realizados relacionados con actos lúdicos y festivos en los que se utilice pirotecnia.

e.2. Medios para la consecución del objetivo, vinculados a la prestación de los servicios de protección civil:

Vestuario y uniformidad;

Equipos y accesorios de telecomunicaciones;

Equipos de protección y prevención;

Gastos de combustible para servicios organizados por el Ayuntamiento;

Material fungible;

Mantenimiento y reparación de vehículos, siempre que no suponga una inversión.

Reintegro de subvenciones satisfechas:

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo resulte inferior al importe abonado, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar la diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará a la persona obligada a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa del reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calcularán conforme a los tipos de interés legales incrementados en un 25 %, salvo que la Ley General Presupuestaria establezca un tipo diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336356576502202420



Cuarto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa indicada en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales:

La subvención queda sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar, antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener dicha información, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para acceder a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad para la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se realizará ningún pago anticipado si no se ha remitido correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se efectuarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos establecidos mediante la relación detallada de facturas y una memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su correcta justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa, en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) deberá indicarse la expresión «Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès», así como el escudo del municipio, si técnicamente fuera posible.
- h) Los documentos justificativos de cualquier naturaleza relativos a la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336356576502202420



inferior a seis años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos para cualquier cuestión relativa a esta subvención, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. Asimismo, recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si la persona beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) La persona beneficiaria tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como de los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control. El incumplimiento de esta condición comportará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 150 €.

Quinto. En todo lo no previsto expresamente en el presente acto administrativo, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto. Publicar en la web municipal la subvención pública concedida, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
102/2024/2242

Codi validació document:
16336356576502202420

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



La publicación podrá realizarse mediante enlace a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Notificar el presente acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarlo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.”

El secretari accidental

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
102/2024/2242

Codi validació document:
16336356576502202420

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 8 de 8